



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

**ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y ACORDAR
DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA**

En Ciudad de México, a las trece horas del veinte de agosto de dos mil diecinueve, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las Magistradas y los Magistrados que la integran, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, en su calidad de Presidente, Felipe de la Mata Pizaña, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis y Mónica Aralí Soto Fregoso, con la ausencia de los Magistrados Reyes Rodríguez Mondragón y José Luis Vargas Valdez. Asimismo, estuvo presente la Secretaria General de Acuerdos, Berenice García Huante, quien autoriza y da fe.

Verificado el quorum por parte de la Secretaria General de Acuerdos, el Magistrado Presidente de este órgano judicial, dio inicio a la sesión privada convocada para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

En ese sentido, fue materia de análisis la lista provisional de los proyectos de resolución circulados por las Ponencias, relativos al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-1144/2019**, los recursos de reconsideración **SUP-REC-460/2019**, **SUP-REC-461/2019**, **SUP-REC-471/2019**, del **SUP-REC-473/2019** al **SUP-REC-479/2019** y del **SUP-REC-481/2019** al **SUP-REC-494/2019**, así como al recurso de apelación **SUP-RAP-119/2019**.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados expresaron diversas consideraciones y acordaron por unanimidad que los mismos sean materia de discusión y resolución en la sesión pública que se convoque para tal efecto.

Acto seguido, se procedió al análisis y discusión de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativos a los acuerdos plenarios de los juicios **SUP-JDC-161/2019**, **SUP-JDC-1149/2019**, **SUP-JDC-1151/2019**, **SUP-JDC-1152/2019**, **SUP-JDC-1153/2019**, **SUP-JDC-1154/2019**, **SUP-JRC-29/2019**, **SUP-JRC-34/2019**, las resoluciones de los incidentes relativos al

cumplimiento de las sentencias de los medios de impugnación **SUP-JDC-111/2019**, **SUP-JLI-13/2019** y **SUP-JLI-16/2019**, la sentencia del juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral **SUP-JLI-20/2019**, así como el proyecto de resolución del expediente **SUP-CLT-1/2019**.

En ese sentido, las Magistradas y los Magistrados expresaron diversas consideraciones en torno a dichos asuntos y acordaron por unanimidad que los mismos fueran materia de resolución en esa sesión, a excepción de los proyectos relativos a los expedientes **SUP-JDC-1152/2019**, **SUP-JDC-1153/2019** y **SUP-CLT-1/2019**.

En ese sentido, en uso de la voz, el Magistrado Presidente Felipe Alfredo Fuentes Barrera, ponente en los juicios **SUP-JRC-34/2019** y **SUP-JLI-16/2019**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JRC-34/2019

PRIMERO. La Sala Regional Xalapa es **competente** para conocer del presente juicio de revisión constitucional electoral.

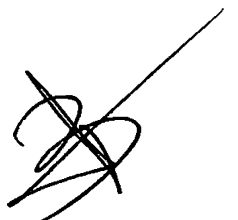
SEGUNDO. Remítanse a la Sala Regional Xalapa las constancias del expediente, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

SUP-JLI-16/2019 Incidente de inejecución de sentencia

PRIMERO. Se declara **PARCIALMENTE FUNDADO** el incidente de inejecución de la sentencia dictada el veinticinco de junio de dos mil diecinueve, en el juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral en que se actúa.

SEGUNDO. Se **ORDENA** al Instituto Nacional Electoral, que de **INMEDIATO** cumpla en sus términos la sentencia dictada en el expediente en el que se actúa, en los términos precisados en la parte final del considerando que antecede.

Acto seguido, fue materia de análisis el proyecto de acuerdo plenario del juicio **SUP-JDC-1151/2019**, el cual fue asumido por el Magistrado Presidente Felipe Alfredo Fuentes Barrera para efectos de aprobación, ante la ausencia del Magistrado ponente Reyes Rodríguez Mondragón; en ese sentido, se propuso lo siguiente:



ÚNICO. La Secretaría General de Acuerdos deberá remitir el expediente y sus constancias a la Sala Regional Monterrey, por ser el órgano competente para conocer y resolver el presente juicio.

Posteriormente, el Magistrado Indalfer Infante Gonzales, ponente en el juicio **SUP-JDC-1149/2019**, así como en el incidente de incumplimiento de sentencia del diverso **SUP-JDC-111/2019**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-1149/2019

PRIMERO. Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda del presente juicio ciudadano al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, para que, en plenitud de sus atribuciones, resuelva lo que en Derecho proceda.

TERCERO. Se **ordena** a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, previa copia certificada que se deje del expediente.

SUP-JDC-111/2019 Incidente de cumplimiento de sentencia

PRIMERO. Es **infundado** el incidente de incumplimiento de sentencia.

SEGUNDO. Se **tiene por cumplida** la sentencia de tres de julio de dos mil diecinueve, dictada en el juicio en que se actúa.

TERCERO. **No ha lugar** a atender la solicitud del actor relacionado con la imposición de medidas de apremio.

Acto seguido, la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, ponente en el juicio **SUP-JLI-20/2019**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

PRIMERO. Los actores Gabriela Patricia Cadena Lerdo de Tejada y Luis Antonio Bezares Navarro probaron parcialmente sus acciones y el INE acreditó parcialmente sus defensas y excepciones.

SEGUNDO. Son improcedentes las prestaciones consistentes en el pago de horas extras, y el relativo al pago proporcional del bono por jornada electoral aprobado en el Acuerdo INE/JGE92/2019.

TERCERO. Se condena al INE para que, en un término de cinco días posteriores a la notificación de la presente resolución, emita por escrito



la respuesta que conforme a Derecho proceda, respecto del pago de la compensación por término de la relación laboral.

CUARTO. Se condena al INE al pago de la prestación consistente en el pago de vacaciones, de acuerdo lo señalado en la resolución.

Finalmente, fueron materia de análisis las propuestas de acuerdos plenarios de los juicios **SUP-JDC-161/2019**, **SUP-JDC-1154/2019** y **SUP-JRC-29/2019**, así como del incidente de incumplimiento de sentencia del diverso **SUP-JLI-13/2019**, las cuales fueron asumidas por el Magistrado Presidente Felipe Alfredo Fuentes Barrera para efectos de aprobación, ante la ausencia del Magistrado ponente José Luis Vargas Valdes; en ese sentido, se propuso lo siguiente:

SUP-JRC-29/2019 y SUP-JDC-161/2019 acumulados

PRIMERO. Se **acumula** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-161/2019 al juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-29/2019.

SEGUNDO. La Sala Regional Xalapa es **competente** para conocer y resolver los presentes medios de impugnación.

TERCERO. Remítanse los expedientes y demás constancias a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, a fin de que se realice lo conducente para remitir los asuntos a la referida Sala Regional.

SUP-JDC-1154/2019

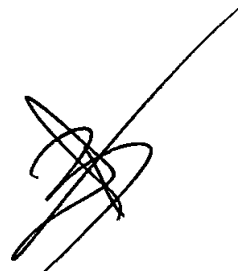
PRIMERO. Es **improcedente** el presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda del juicio ciudadano, al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, para que, **en un plazo de tres días naturales**, resuelva lo que en Derecho proceda.

TERCERO. Previas las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el archivo jurisdiccional de esta Sala Superior de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, envíese el asunto al Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

SUP-JLI-13/2019 Incidente de cumplimiento de sentencia

PRIMERO. Se **declara parcialmente fundado** el incidente de cumplimiento de la sentencia identificada con la clave de expediente SUP-JLI-13/2019.





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SEGUNDO. Se ordena al Instituto Nacional Electoral que a la brevedad cumpla con lo ordenado en la sentencia dictada en el expediente en que se actúa, en los términos precisados en el considerando TERCERO de la presente resolución.

Sometidos a votación, los proyectos de referencia fueron aprobados por unanimidad de votos, con la precisión de que la Magistrada Janine M. Otálora Malassis emitió un voto razonado en el acuerdo plenario correspondiente a los juicios SUP-JRC-29/2019 y SUP-JDC-161/2019 acumulados.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, a las catorce horas del día de la fecha, se declara concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el Magistrado Presidente de la Sala Superior, Felipe Alfredo Fuentes Barrera y la Secretaria General de Acuerdos, Berenice García Huante.

MAGISTRADO PRESIDENTE

FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

BERENICE GARCIA HUANTE